



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se conceden y deniegan subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad, Línea Específica.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad, en su Línea Específica, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 30 de abril), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad, modificadas por Resolución de 13 de marzo de 2017 (BOPA de 20 de marzo, corrección de errores por Resolución de 31 de marzo de 2017, publicada en BOPA de 26 de abril).

Asimismo, por Resolución de fecha 23 de abril de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de 02 de mayo), se convocaron subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad. Conforme a su resuelto Tercero existen dos líneas diferenciadas, procediéndose mediante la presente a resolver la Línea Específica.

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 14 de septiembre de 2018 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, respectivamente, la cuantía y la causa de denegación.

Tercero.—Que existe crédito adecuado y suficiente, por un importe total de 344.990,00 euros, en la aplicación presupuestaria 1603-313E.484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley 6/2016, de 30 de diciembre, cuya prórroga durante el ejercicio 2018 se regula por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Las citadas entidades han presentado declaración responsable ante la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, reúnen el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 26 de noviembre de 2018, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014 (BOPA de 30 de abril de 2015), modificadas por Resolución de 13 de marzo de 2017 (BOPA de 20 de marzo, corrección de errores por Resolución de 31 de marzo de 2017, publicada en BOPA de 26 de abril).



Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en el dispositivo primero, sexto, y octavo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 344.990,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E.484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley 6/2016, de 30 de diciembre, cuya prórroga durante el ejercicio 2018 se regula por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, a las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad y para los proyectos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, en las cuantías que se indican.

Segundo.—Denegar la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Con carácter general, el pago de la subvención concedida se realizará, con posterioridad a la acreditación de la realización de la actividad y previa la justificación del gasto, pudiendo realizarse abonos parciales de la misma, correspondientes a períodos de gasto justificados.

No obstante todo lo anterior se podrá autorizar el pago anticipado total o parcial de la subvención concedida, así como la exoneración de prestación de garantías, siempre y cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria mediante escrito debidamente dirigido a la Sección de Subvenciones de la Consejería competente en la materia, en los términos previstos en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones. Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 €, no será necesaria la solicitud por los beneficiarios para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizará de forma automática sin necesidad de prestar garantía.

Cuarto.—En cuanto al plazo, la justificación de los gastos deberá efectuarse antes del 15 de febrero de 2019. En todo caso, los gastos a justificar han de corresponderse con la anualidad de 2018.

Cuando el órgano instructor aprecie existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2018.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2018-11996.

Anexo 1

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Exp.	Solicitante	NIF	Proyecto	Importe
2018/232761	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS AFESA-ASTURIAS-FAFES	G33335126	Favorecer la integración social de las personas con problemas de salud mental en el entorno	50.000
2018/233647	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE DEFICIENTES AUDITIVOS PRINCIPADO DE ASTURIAS-APADA	G33463175	Servicio de Atención y apoyo a familias	10.000
2018/233980	ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA ASTURIANA DE FAMILIAS DE ALZHEIMER-ADAFA	G33494154	Atención y Apoyo integral al enfermo/a de Alzheimer y su familia	9.990
2018/233738	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASTURIAS	G33065772	Promoción de la autonomía personal de personas con Síndrome de Down y apoyo a sus familias	25.000
2018/232694	ASPAYM PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33344904	Intervención especializada para la integración de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas	60.000



Exp.	Solicitante	NIF	Proyecto	Importe
2018/233442	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE ASTURIAS	G33794140	COCEMFE ASTURIAS trabajando hacia la inclusión de las Personas con Discapacidad	60.000
2018/232559	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en la comunidad	15.000
2018/233948	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON RETRASO MENTAL DEL PRINCIPADO FEAPS	G33398157	Programa para la dinamización y la promoción del tejido asociativo en discapacidad intelectual del P. De Asturias	40.000
2018/232698	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-FESOPRAS	G33418096	Interpretación de Lengua de Signos Española	75.000
			TOTAL:	344.990 €

Anexo 2

SUBVENCIONES DENEGADAS

Exp.	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa
2018/233709	ASPACE OVIEDO	G33025792	Programa de Ocio y tiempo libre: Colonias de verano	No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, dentro del plazo establecido para ello.
2018/232701	FUNDACIÓN AINDACE	G74392077	Activa tus neuronas	No alcanzar la puntuación mínima establecida en las Bases de la convocatoria
2018/232555	HOSPITAL ASILO DE LUARCA	G33015884	Salidas culturales ABHAL Residencia	No alcanzar la puntuación mínima establecida en las Bases de la convocatoria
2018/232461	RESIDENCIA DE ANCIANOS CANUTO HEVIA	G74029265	Ningún niño sin cuento, ninguna historia sin contar	No alcanzar la puntuación mínima establecida en las Bases de la convocatoria